

primera en el recurso de reposición interpuesto contra ella—, y pronunciamos la pertinente protección en España y su inscripción en dicho Registro de la marca internacional número trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, "Berolexin", para los productos y a favor de las consignaciones de la solicitud. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17600** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/74, promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1975 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Electroquímica de Flix, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, así como contra la producida por silencio negativo al recurso de reposición contra aquélla entablado, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, declarando nula y sin ningún valor la concesión de la marca número 553.725, "Tri-Wolner"; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17601** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/75, promovido por «Sociedad Dynamit Nobel, AG.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Dynamit Nobel, AG.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dynamit Nobel Aktiengesellschaft", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegó la solicitud de la patente de invención número trescientos noventa y tres mil trescientos setenta y cinco, acto que declaramos no conforme con el ordenamiento jurídico y que anulamos, disponiendo que se conceda a la actora el registro de la patente de invención reseñada por "un procedimiento para la producción de un cuerpo de pólvora de carga de propulsión"; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17602** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/75, promovido por don Domingo Torrent Pardo, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Domingo Torrente Pardo, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Torrent Pardo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra el presunto por el que denegó el recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar ordenamos a favor del recurrente la inscripción en el mentado Registro del modelo de utilidad número ciento sesenta y un mil ciento ochenta y seis, "Horno perfeccionado para panadería". Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17603** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 46/76, promovido por «Industrias Neoplast, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Neoplast, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Industrias Neoplast, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de inscripción del modelo de utilidad número ciento sesenta y ocho mil ochocientos quince, "Rodapié perfeccionado", publicada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro en el "Boletín Oficial" del Registro de la Propiedad Industrial y la presuntamente denegatoria del recurso de reposición deducido, y, en consecuencia, anulamos tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos que procede inscribir el solicitado modelo de utilidad; todo ello sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida